Año I. Domingo 6 de Agosto de 1871. Núm. 29.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas Tertulia liberal, calle de la Zapateria vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

GERONA 6 DE AGOSTO DE 1871.

UN BORBON COMO TODOS.

En 1868, un hombre de alta arcurnia, príncipe francès y por *afinidad* español, que al par que su nobleza, reunia las ventajas de ser rico, capitan general *in partibus*, condecorado con muchas y *merecidas* cruces, cuñado de la reina de España y sobre todo, que contaba con la consideracion popular, debido á ciertos actos caritativos, que por la publicidad con que se hacian, perdian el mérito de la verdadera limosna, no estando satisfecho con sus riquezas, títulos y honores, recibidos pródigamente de manos de su cuñada, rebelose contra ella, *pacificamente*; afilióse á la bandera anti-dinástica; aportó sus capitales, segun se dice, para el buen resultado de la empresa, y consiguió ver realizados sus *liberales* deseos, el 29 de Setiembre de aquel año.

Triunfa la revolucion; queda el pais dueño de sus destinos, y despues de darse en Córtes una Constitucion eminentemente democrática, debia elegir la persona que habia de ocupar el trono español, dado el artículo 33 de dicho código, y hé aquí que, el príncipe francés, español por afinidad, lleno de *un desprendimiento y patriotismo à toda prueba*, sueña una noche, sin duda, que era rey de España, y al despertar de su feliz sueño, si bien comprende el desengaño de lo que parecia sér, piensa, medita, y se resuelve á presentarse candidato al trono vacante, á aquel trono que ocupó la hermana de su esposa y que él contribuyó á derribar, como *anti-dinástico*, siendo borbon.

Para conseguir su obgeto, pone en juego su valimiento; habla á ciertos hombres de la revolucion que no tenian compromiso contraido de ningun género, los cuales de buena fé, se declaran partidarios de dicho candidato, convencidos de que él era el único llamado á ser en el trono la genuina espresion de la revolucion, y principian á hacer propaganda en la tribuna y en la prensa, propaganda eficaz y terca, digna de mejor causa, que hacian, mientras el aspirante se entretenia en matar en duelo á un primo suyo por la ofensa de haberle llamado traidor y desleal.

Elígese rey por las Córtes; los hombres comprometidos por dicho príncipe, emiten, en cumplimiento de su palabra, su voto, en su favor, pero sale derrotado. De sus partidarios, unos, le siguen adictos; otros, nó; pero todos conformes con la voluntad nacional; solo en la prensa y en el congreso de los diputados de la nacion, es donde quedan unos pocos que, creyendo que su honor lo exigia, siguiente siendo adictos con fé y con constancia; pero llega el 27 de Diciembre de 1870, el crimen mas horroroso que registra la historia se comete en la persona del valiente adalid de la libertad Española, y al morir Prim, muchos de los que, hasta aquel momento, habian permanecido fieles al príncipe extrangero, no solo *le abandonan*, sinó que se ofrecen acompañar al Rey legítimo de España, D. Amadeo 1.º hasta Madrid, respondiendo con sus vidas de su vida, acto que, al par que daba una idea del civismo de quien le egecutaba, ponia de relieve el horror de un crimen cometido por manos desconocidas, y por sugestiones que tal vez los tribunales tengan ocultas entre las fojas del proceso

Sigue, con todo, una parte de la prensa defendiéndo al príncipe extrangero; siguen siéndole adictos algunos hombres de estado; pero el príncipe, fiel á su loca ambicion, sin consultar á los suyos, á los que en aras de su compromiso habian sacrificado sus mas queridas afecciones, juzga impotentes sus fuerzas para luchar contra el pueblo Español, y sin mirar nada ni respetar á nadie, dirigese al estrangero; busca á la misma contra quien, meses antes conspiró; se abrazan la víctima y el conspirador; llegan á comprenderse y entenderse de nuevo; hácense las paces, y cuñada y cuñado, con *desprendimiento, incondicionalmente*, firman un pacto *digno de ellos*, por medio del cual, si bien ni uno ni otro *reinará*, serán consegeros aúlicos del hijo de la destronada y de la hija del destronador, á quienes casarán, si Dios quiere, para hacer la felicidad de nuestra pátria.

El príncipe estrangero, es D. Antonio M.ª de Orleans Borbon y Borbon; la destronada, es D.ª Isabel de Borbon y Borbon.

. . . .

Que hacen esos hombres públicos que defendian al príncipe estrangero ¿aun le siguen adictos? ¿Aun le defiende la prensa que le defendia?......

Degemos hablar al diario «Las Novedades» que hasta ese momento ha sido para Orleans el adleta que le ha defendido sin tregua ni descanso.

«Nosotros, dice, que hace tiempo habiamos visto en la prensa y habiámos oido en los círculos políticos noticias referentes á esa fusion, nos habiamos abstenido de darles crédito, si bien procurando hacer ver que nuestra actitud era enteramente contraria á semejante proyecto. Hicimos más: paticular y privadamente, hicimos saber al señor duque de Montpensier que para proyetos de esa clase que tuviesen la menor tendencia á la restauracion, en cualquier forma, de la dinastía caida, no podria contar jamàs con nuestra cooperacion, ni siquira con nuestra aquiescencia, pues que la adhecion que desde el principio habiamos tenido á su causa, reconocia por condicion esencial, y *sine qua non*, la de no separarnos de los principios del credo progresista-democrático y de la revolucion de Setiembre.

Mientras la defensa del duque de Montpensier, primero como candidato del trono, despues como español gozando de los derechos de tal y como notable cooperador al movimiento de Setiembre, ha cabido dentro de los principios progresista-democráticos que son nuestro norte, nosotros hemos sido leales al candidato y al príncipe: leales aun á riesgo de acusaciones y perjuicios de que no hay necesidad de hablar en este momento.

Pero hoy la hoja volante del grupo de los unionistas y algunas otras indicaciones que sobre nuestra actitud se hacen en la prensa de ayer y del domingo, nos obligan á romper el silencio.

Nosotros desde que subió al poder el actual Ministerio nos colocamos en la actitud que cumplia á nuestros principios y á nuestra consecuencia.

Habíamos pedido que cesara la llamada conciliacion, que era la inmovilidad gubernativa; que se formase un ministerio homogéneo; que se desarrollasen con el criterio mas liberal, los principios de la Constitucion de 1869; que se nivelasen los presupuestos; y al presentarse en las Córtes el actual Gabinete, encontramos satisfechas las dos primeras exigencias, más que nuestras, de la situacion, y prometida la satisfaccion de las otras dos.

Nuestra consecuencia y nuestras ideas políticas, exigian que adoptásemos, respecto del Gabinete, la actitud benévola que hemos adoptado desde el principio.

Pero à esto, se añade ahora, que toman cuerpo y fundamento las noticias de la fusion, y que un grupo de unionistas viene dàndoles importancia y rechazando la idea.

Debemos pues, no sólo secundar esta declaracion, sino hacer otra.

Rechazamos la fusion dinástica, como los unionista de la hoja volante á que aludimos; rechazamos con todas nuestras fuerzas lo que tienda á poner en peligro las conquistas de la revolucion ó á restaurar, en poco ó mucho, en parte ó en todo, la dinastía caida; pero no nos encerramos en nuestras casas; estamos en el palenque, y lucharemos con nuestro partido y por nuestros principios.

No es la primera vez que un príncipe dá un desengaño á sus parciales. Nosotros en la guerra civil combatimos contra el absolutismo al grito de ¡Viva Isabel II! cuando Isabel II era, á nuestro juicio, el símbolo de la libertad.

Antes y durante la revolucion de Setiembre, hemos combatido en la prensa, en pró de la candidatura del duque de Montpensier, cuando á nuestro juicio el duque de Montpensier era el genuino representante de la revolucion de Setiebre.

Pero doña Isabel II cambió su bandera por otra, y nosotros nos quedamos al lado de la libertad.

El señor duque de Montpensier cambia hoy tambien su bandera. Nosotros nos quedamos en el campo progresista-democrático, y nos despedimos cortesmente de aquel príncipe.»

«La Lucha» no quiere hacer comentarios sobre lo que antecede; se regocija por lo sucedido; se alegra si, porque alegria le causa el ver tornar á la casa paterna al hijo escarriado, siquiera, su mala marcha, reconociera por origen una conviccion errónea, pero leal y honrada.

Agrupémonos todos los que ayer luchábamos contra la tiranía en rededor del árbol de nuestras libertades pátrias; olvidemos disidencias que solo se han originado por cuestiones de apreciacion; luchemos como buenos, contra el comun enemigo, ó sea contra el Borbónismo, contra las locas ambiciones de una familia cuyos individuos pueden juzgarse, ó bien *todos por uno* ó bien *uno por todos*, porque todos tienen las mismas tendencias y sentimientos, todos son iguales en atributos y perfecciones.

CARTA DEL GENERAL ESPARTERO.

Hé aquí la que, el veterano de la libertad, ha dirigido á los individuos que forman el consejo de ministros, en contestacion á la que estos le remitieron participándole sus nombramientos y ofreciéndole sus servicios. Dice;

«Logroño 31 de julio de 1871.—Muy señores mios y estimados compañeros: Con el mas sincero agradecimiento, he recibido el cordial saludo que al ser nombrados ministros de la corona por S. M. el rey D. Amadeo I tienen VV. EE. la bondad de dirigir á este veterano de la libertad, que, ageno á toda mira personal, nunca su ambicion conoció otro móvil que el bienestar de sus conciudadanos, y no dudo que animados VV. EE. del espíritu patriótico que á mí tambien me anima, lograrán conservar sin mancha la bandera del progreso y la legalidad creada por las Córtes Constituyentes en uso de su soberanía.

Con este motivo me cabe la honra de ofrecerme de VV. EE. afectísimo amigo Q. S. M. B.—Baldomero Espartero.»

«La Ciudad de Tortosa» al ocuparse de la circular del Sr. Gobernador civil sobre la prensa, que vió la luz pública en nuestras columnas, lo hace de una manera tan digna y elevada, es tal la justicia que hace á nuestro dignísimo Gobernador civil y la deferencia con que trata á «La Lucha» que no podemos por menos de estarle al colega Tortosino sumamente agradecido.

Créanos «La Ciudad»; como liberales, no rehuimos la polémica siempre que esta no traspase los límites del decoro y de las prácticas sociales; como caballeros, sentimos vernos víctimas de lo que nuestra honra y dignidad rechaza, y si bien hemos tenido necesidad de descender á cierto terreno, al hacerlo, lo hemos verificado con repugnancia, es mas, con harto sentimiento y pena. La circular que el colega aplaude, con razon, ha colocado, de nuevo, á «La Lucha» en un terreno del que no volverá á salir.

Quéjanse los periódicos de Alcoy de que, un misionero protestante que se halla en aquella ciudad, hiera de un modo poco conveniente el sentimiento católico de los alcoyanos.

A fuer de imparciales y amantes sinceros de la libertad de cultos, sentimos que ese sacerdote siga la misma norma de conducta en su propaganda, que siguen algunos curas católicos. No es el insulto ni la mala forma lo que debe imperar en todo discurso, especialmente en los religiosos, en los cuales, solo debe usarse, como arma de combate, la razon, única manera de vencer en todas las luchas; conquistar convenciendo y nada mas.

Con todo; así como somos inexorables con el ministro católico que abusa de su carácter, pedimos á los tribunales castiguen severamente á los ministros no católicos si abusan del suyo. La ley igual para todos y caiga quien caiga.

Leemos en un colega madrileño:

«Por una estraña casualidad hemos sabido que se halla en prensa un folleto que, si está escrito tal y como se nos ha referido, ha de producir gran sensacion en el mundo carlista, sirviendo de solaz y entretenimiento à los demás mortales.

Atribúyese el escrito á la pluma de un carlista, antiguo partidario y aun hombre de la confianza de Cabrera, que al abandonar las filas de su partido, hace curiosas revelaciones sobre el carlismo, y especialmente, sobre la desgraciada y funesta ingerencia de os neos en la casa de S. M. Tersa.

Veremos si el interès del folleto corresponde á lo que de él se nos ha dicho.»

Preparémonos à reir, porque los espectáculos públicos que preparan los partidarios del jóven D. Cárlos, prometen ser muy bufos y edificantes.

GACETILLA GENERAL.

—Ayer, el Regimento de Bailen que se encuentra de guarnicion en esta plaza, celebró una funcion religiosa, en obsequio á su patrona, en la capilla de San Narciso de la Iglesia de San Felix, para cuyo efecto se decoró convenientemente.

—El dia 2 del actual y en el tren de la tarde, salió de Madrid para los baños de Santa Agueda, nuestro querido amigo D. Praxedes Mateo Sagasta, al que acompaña el Sr. Abascal.

Le deseamos un completo restablecimiento á nuestros amigo, á quien acompañamos à todas partes con nuestro cariño y consideracion.

—Por el distrito de San Feliu de Llobregat, se presenta candidato para diputado á Córtes, el Señor Soler y Matas.

—Procedente de Roma, ha llegado á Barcelona el pintor D. José Tapisó.

—La Diputacion provincial de Tarragona, en una de sus últimas sesiones, se ocupó del proyecto de agregacion de la derecha del Ebro á la provincia de Castellon, combatiendo este pensamiento y acordando informar en contra, al gobierno, así como oficiar á las diputaciones de Barcelona, Gerona y Lérida á fin de que se interesen en contra de la desmembracion de una parte del Principado de Cataluña.

—Un dia de estos debe llegar á Tarragona el batallon de cazadores de Mèrida, que va á cubrir la guarnicion de dicha plaza.

—Parece que va à ser nombrado oficial mayor de la presidencia del consejo de ministros, D. Juan Manuel Martinez, gobernador civil que ha sido de la provincia de Tarragona.

—Con motivo de celebrar ayer la fiesta de su patrona, que en otra parte nos referimos, la guarnicion de esta plaza vistió de gala durante todo el dia.

—Parece que, Don Cárlos ha mandado *correr* las órdenes, á fin de que se preparen todos los que se hallan próximos á la frontera para salir al campo y verificar una nueva corrida.

Hé aquí la proclama del Terso:

Oid, carlistas, la sonora trompa;
Ya nos llama á correr, huyamos luego,
Y alarde haciendo de frailesca pompa,
Armese el sacristan, y ármese el lego:
Gordas cabezas vuestro *hisopo* rompa;
No puede un liberal... basta de juego;
Si hemos de batallar, es necesario
Que ninguno se suba al campanario.

—Dice «El Telégrafo.»

Durante el dia de ayer, continuaron ardiendo algunas de las balas de algodon, depositadas en el tinglado del muelle. Las pérdidas son mas considerables de lo que se creyó en un principio, pues pasan de 400 las balas que han sufrido. El dia que se declaró el fuego, habia allí depositadas mas de 2000, pero pudieron retirarse la mayor parte. Los comerciantes que han experimentado mayores perjuicios son, el señor Taltabull y el señor Isidro Puig. Sobre el incendio que hablamos, hemos oido quejarse à varias personas de la falta de direccion que hubo para extinguirlo, de la escasa prontitud con que se acudió, y de una porcion de cosas mas que pudieron presenciar cuantos se acercaron al lugar del siniestro.

—En virtud de las últimas oposiciones, ha sido nombrado don Vicente Vila, maestro, para la escuela pública de niños de San Felio de Codinas, y por resultado de concurso, lo han sido D. Jacinto Gibert y doña Luisa Sanez para las de niños y niñas de San Quirico de Besora respectivamente.

—Dice *La Bomba*.

Los confinados del presidio de Cartagena se alistaban para servir á la bandera carlista.

A tal rey tales defensores.

—*La Regeneracion*, con motivo de un robo cometido en la Tesorería de Valencia por un carlista muy conocido, dice que el caco era un consecuente liberal.

Liberal, ¿eh? Ya lo creo: tan liberal como Manterola.

—Desde Burdeos á Hendaya
dicen que impera la peste,
y que es muy fácil que vaya
por allí el conde de Cheste.

—Dícese que, dentro de poco, cierto elevado personaje quiere apelar á las armas.

Dícese, que cierto Juzgado dictará, en breve, una sentencia.

Dos apelaciones á un tiempo.

Mercado de Gerona del dia 5 Agosto de 1871.

Trigo. (Hectólitro)	26'74	pesetas
Mezcladizo	19'00	»
Cebada	11'96	»
Maiz	19'48	»
Judias	35'19	»
Habas	17'60	»
Mijo	21'81	»
Garbanzos (Kilóg.°)	00'44	»
Fayol	19'48	»
Avena	11'96	»
Arvejas	20'15	»
Centeno	16'18	»
Arroz (Kilóg.°)	00'50	»
Aceite (Litro.)	00'99	»

Seccion oficial.

El Boletin Oficial del dia 4 contiene las materias siguientes:

—Decretos de nombramientos de ministros.

—Reglamento orgánico del resguardo de Aduanas de la isla de Cuba.

—Circular en que se dispone, que las Corporaciones populares, puedan enviar directamente esposiciones á los Cuerpos Colegisladores, sobre asuntos de su competencia.

—Circular del Sr. Gobernador de acuerdo con la Comision permanente de la Excma. Diputacion, en la que se fijan varias prevenciones afin de que el ingreso de los mozos en caja se verifique con toda regularidad posible: se fijan los pueblos en que los diferentes deben hacer el ingreso; y cuatro modelo para estas operaciones.

—Estracto de la sesion celebrada el dia 5 de Julio pasado, por la Comision permanente de la Excma Diputacion.

—Estracto de la sesion del dia 7 del mismo mes.

—Debiendo procederse, el 15 de Noviembre de este año, á un concurso de oposicion en la fábrica de Oviedo para proveer una plaza de primer maestro examinador, dotado con el sueldo anual de 2.400 pesetas, y con opcion à derechos pasivos, se fijan las condiciones para los que deseen interesarse en el acto.

Por los diversos juzgados se citan y llaman á los sujetos siguientes: por el de Gerona, à los que se crean con derecho á las herencias de D.ª Maria Aymerich

y Vila y D. Juan Valls y Aymerich: á los parientes mas próximos de la difunta Margarita Mensa: por el del Pino, á Francisco Pujol y Matas: por el de Falset, á Pedro Juan Viñes y Jiber (á) Ros: por el del Palacio, á Pablo Escuer y Latius, José Bqulls Macia, y Vicente Aznor y Bella: por el de San Beltran, á Raymundo Espigu y Figurola, y á un tal Ripoll y cuatro ó cinco hombres mas todos al parecer trabajadores de fábrica: por el de Tarragona á Ramon Ferrer y Angles (á) Chato: por el de La Bisbal, á los que se crean con derecho á la herencia de los consortes difuntos D. Salvio Agusti y Teresa Canet: por el de Valls, á José Moreto y Fernando: por el de Berga, á cinco hombres cuyas señas se dan y por el de Tarrasa, á José Closa.

—Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Mieras dotada con el haber anual de 500 pesetas.

—Por los pueblos de San Feliu de Pallarols, Ger, Lloret de Mar, Dosquers, y San Aniol de Finestres, si anuncian hallarse, confeccionados y espuestos al públicos sus respectivos repartos de contribucion territorial.

Correo Nacional.

—El Consejo de ministros se ocupó ayer tarde de varias economías que deben introducirse en los ministerios de Estado y de Fomento.

—Tenemos entendido que, se suprimirán algunos de los ingenieros de provincia, y una gran parte del personal que constituye hoy las secciones de Fomento.

—El negociado de Presupuestos, que radicaba en la Direccion general de Contabilidad, pasa á la secretaría del ministerio.

—Las secciones de Estadística y Fomento de los gobiernos de provincias se refunden en una sola, y aunque continuarán dependiendo del ministerio de Fomento, se introducen bastantes economías con motivo de la fusion.

—No tardará el ministerio de Gracia y Justicia en publicar los aranceles municipales que han de regir en los Juzgados desde el 16 del actual, cuya impresion se hará en forma de cuadro sinóptico, para poderlos fijar en las oficinas de los juzgados.

—Los inspectores de Hacienda pasan, con el nuevo arreglo, á formar parte de las direcciones generales y de la secretaría del ministerio; tendrá residencia en Madrid, y auxiliarán los trabajos de los centros directivos.

—El señor ministro de Ultramar ha pedido con urgencia una nota de la situacion de los asuntos de su ministerio, á todos los jefes de negociado, con el objeto de estudiar las reformas que deben introducirse en la tramitacion para el mas pronto despacho de dichos asuntos.

—El capitan general de Filipinas, con fecha 3 de Junio, participa que no ocurre novedad en aquel Archipiélago.

—En la villa de Sella, provincia de Alicante, se ha alterado el órden público, teniendo que intervenir la Guardia civil para restablecerlo. No tenemos noticias de que haya habido desgracias personales.

—No tiene fundamento alguno, podemos asegurarlo, la noticia que con más intencion que veracidad ha publicado «La Epoca» respecto á la concesion del tercer entorchado al general Córdova.

Partes telegráficos.

Madrid 3 de agosto.

Mañana se leerá en el consejo de ministros el proyecto de policía judicial. Hácense elogios de este documento.

La circular del señor Ruiz Zorrilla aprecerá mañana en la «Gaceta,» haciendo importantes declaraciones sobre los derechos individuales.

La «Gaceta» comenzará á publicar las resoluciones adoptadas para realizar economías.

Los jefes de seccion y los oficiales de la secretaría del ministerio de gracia y justicia ceden parte de su sueldo en favor de las economías.

Madrid 4 de agosto.

La «Gaceta» inserta un decreto por el cual se economizan en la secretaría de la presidencia del consejo de Estado 182,125 pesetas. Otro especificando las economías del de gobernacion que ascienden á 1092,682 pesetas. Otra declarando cesante al señor Romero Giron, y nombrándole director de administracion. Otros declarándo cesantes á los señores don Mariano Castillo, don Antonio Gomez, don Manuel Martinez, don Juan Massa Sanguinetti, don Plácido Sanson, don Eduardo Saco, don Eduardo Carratalá, don Jacobo Aranjo, y don Gregorio Aujares y nombrando oficiales terceros á los señores Torrecillas, Robles, Zapatero, Albear, y don Ramon Oñas.

Publica asi mismo el propio periódico oficial, una circular del señor Ruiz Zorrilla á los gobernadores para que desarrollen liberalmente el programa del gobierno presentado á las Córtes, encargandoles que muestren tolerancia en el uso de los derechos individuales, pero al mismo tiempo que sean inexorables con los que hagan mal uso de dichos derechos.

Separa la politica de la administracion y exije la responsabilidad á los funcionarios.

Tambien inserta el periódico oficial una circular del señor Ruiz Gomez, para que los ministerios remitan un inventario del material y su estado, segun la ley provisional de administracion y de contabilidad de hacienda.

—S. M el rey llegará á las ocho de la noche para presidir el consejo de ministros que se ocupará de cuestion de economías. Acompaña á Su Magestad el señor ministro de marina.

La circular del señor Ruiz Zorrilla há producido notable impresion.

Dase por fracasada la fusion borbònica.

—Desde julio no se proveerán canongías, ni piezas eclesiàsticas.

Ha comenzado el arreglo de gobernadores; doce resultarán separados, trasladándose algunos y quedando la mayor parte en sus puestos.

Es probable que el rey y el señor Ruiz Zorrilla vayan el lunes á Valladolid para inaugurar la escuela de caballeria.

Estudíase la separacion de los ramos de correos y telégrafos.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. La Transfiguracion del Señor.

SANTO DE MAÑANA. San Cayetano fray y san Alberto de Sicilia confesor.

cripcion, se inscribirán tambien en el Registro en que se hubiese extendido la partida de aquel, poniéndose además notas marginales de referencia en uno y otro asiento. Con este objeto el Tribunal que haya dictado la ejecutoria deberá ponerlo en conocimiento del encargado del Registro en que se deba inscribir, remitiéndole testimonio de ella en relacion; pero sin expresar en la de divorcio la causa que lo hubiera motivado.

Art. 74. Toda inscripcion de matrimonio ó de ejecutoria en que se declare el divorcio, ó se declare la nulidad del matrimonio ó la enmienda de su partida respectiva, deberá ponerse en conocimiento de los encargados de los Registros en que estuviere inscrito el nacimiento de los contrayentes, acompañándoles cópia certificada del asiento para que hagan la correspondiente anotacion al márgen de la partida referente á este acto segun se previene en los artículos 60 y 61.

Igual conocimiento se dará á los encargados de los Registros en que estuvieren inscritos los nacimientos de los hijos habidos del matrimonio anulado, ó de aquel cuya partida se hubiese mandado corregir, ó de los hijos naturales que los contrayentes hayan legitimado al casarse, para que pongan tambien la correspondiente nota marginal segun lo dispuesto en dicho artículo.

TÍTULO IV.

De las Defunciones.

Art. 75. Ningun cadáver podrá ser enterrado sin que antes se haya hecho el asiento de defuncion en el libro correspondiente del Registro civil del distrito municipal en que esta ocurrió ó del en que se halle el cadáver, sin que el Juez del mismo distrito municipal expida la licencia de sepultura y sin que hayan transcurrido 24 horas desde la consignada en el certificacion facultativa.

Esta licencia se extenderá en papel comun y sin retribucion alguna.

El encargado del cementerio en que se hubiere dado sepultura á un cadáver sin la licencia mencionada, y los que la hubiesen

dispuesto ó autorizado, incurrirán en una multa de 20 á 100 pesetas, que hará efectiva el Juez municipal correspondiente.

Art. 76. El asiento del fallecimiento se hará en virtud de parte verbal ó por escrito que acerca de él deben dar los parientes del difunto ó habitante de su misma casa, ó en su defecto los vecinos, y de la certificacion del Facultativo de que se hablará en el artículo siguiente.

Art. 77. El Facultativo que haya asistido al difunto en su última enfermedad, ó en su defecto el titular del Ayuntamiento respectivo, deberá examinar el estado del cadáver; y solo cuando en el se presenten señales inequívocas de descomposicion extenderá en papel comun, y remitirá al Juez municipal certificacion en que exprese el nombre y apellido y demás noticias que tuviere acerca del estado, profesion, domicilio y familia del difunto; hora y dia de su fallecimiento, si le hubiere; ó en otro caso los que crea probables; clase de enfermedad que haya producido la muerte, y señales de descomposicion que ya existan.

Ni por esta certificacion ni por el reconocimiento del cadáver, que debe procederle, se podrá exigir retribucion alguna.

A falta de los Facultativos indicados, practicará el reconocimiento y expedirá la certificacion cualquier otro llamado al intento, á quien se abonarán por la familia á los herederos del finado los honorarios que marque el reglamento.

Art. 78. El Juez municipal presenciará el reconocimiento facultativo siempre que se lo permitan las demás atenciones de un cargo ó haya motivos para creerlo de preferente atencion.

Art. 79. En la inscripcion del fallecimiento se expresarán, si es posible, además de las circunstancias mencionadas en el artículo 20:

1.º El dia, hora y lugar en que hubiese acaecido la muerte.

2.º El nombre, apellido, edad, naturaleza, profesion ú oficio y domicilio del difunto, y de su cónyuge si estaba casado.

3.º El nombre, apellido, domicilio y profesion ú oficio de sus padres si legalmente pudiesen ser designados, manifestándose si viven ó no, y de los hijos que hubiere tenido.

Correo extrangero.

Paris 1.º

Corre el rumor de que el señor de Remusat sucederá al Sr. Julio Fabre.

El Sr. Thiers se ha presentado ayer en la comision del presupuesto pidiendo una contestacion categórica acerca de los proyectos relativos á impuestos, añadiendo que las negociaciones con Inglaterra le obligan á tomar una decision.

El resultado de las elecciones municipales en Paris ha producido entre los diputados una impresion desfavorable á la traslacion de la Asamblea y del gobierno á Paris.

Asegúrase que la cuestion de la próroga de los poderes del Sr. Thiers será aplazada hasta despues de las vocaciones de la Asamblea.

Espérase hoy por la tarde al gran duque Constatino.

Versalles 1.º En la Asamblea, el Sr. Lambretch ha declarado que el gobierno aceptaba el art. 2.º sobre la ley de los diputados provinciales, en virtud del cual se crea una comision departamental, con tal que la Cámara modificase muchos artículos ulteriores del proyecto de ley.

El Gobierno tendrá una conferencia mañana con la comision.

Los ministros han votado para aplazamiento del artículo 2.º que ha sido adoptado por 430 contra 211.

Paris 2.—Al finalizar la sesion la Asamblea ha aprobado hasta el artículo 19 de la ley sobre las diputaciones provinciales.

Examinará hoy la proposicion del Sr. Davinel, que se tomó en consideracion sobre la instalacion de los ministerios en Versalles.

En Guebvilliers, de 2.564 electores han votado 335. En Dornach, de 991, votaron 16. En Sabsheim, de 508 electores, votaron 12. En Sutterbach no quiso votar nadie. En resúmen, el retraimiento ha triunfado en el Alto Rhin, resultando algunos elegidos en el Bajo Rhin.

Paris 2.—El periódico «La Seance» anuncia que la izquierda republicana dará su contestacion al proyecto de fusion con la extrema izquierda.

Lóndres 1.º—El señor Gladstone ha anunciado que si el proyecto de ley electoral no está aprobado mañana, una sesion sera necesaria en octubre.

Paris 2 (á las once y 30 mañana).—El «Diario Oficial» dice que el nuevo aplazamiento de los consejos de guerra no pasará probablemente de una semana.

Instruir de una manera sumarias acusaciones capitales, expondria inocentes y podia dejar escapar culpables. Los jueces hacen los mas laboriosos esfuerzos. Una conducta prudente puede sola asegurar una justicia severa é imparcial.

ANUNCIOS.

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquer y Forment

Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

4.º La enfermedad que haya ocasionado la muerte.

5.º Si el difunto ha dejado ó no testamento, y en caso afirmativo la fecha, pueblo y Notaría en que lo haya otorgado.

6.º El cementerio en que se haya de dar sepultura al cadáver.

Art. 80. Serán preferidos como testigos de la inscripcion de un fallecimiento los que mas de cerca haya tratado al difunto ó hayan estado presentes en sus últimos momentos.

Art. 81. Si el fallecimiento hubiere ocurrido en hospital, lazareto, hospicio, cárcel ú otro establecimiento público, el Jefe del mismo estará obligado á solicitar la licencia de entierro y llenar los requisitos necesarios para que se extienda la partida correspondiente en el Registro civil.

Además tendrá obligacion de anotar las defunciones en un Registro especial.

Art. 82. En el caso de fallecimiento de una persona desconocida, ó del hallazgo de un cadáver cuya identidad no sea posible por el pronto comprobar, se extenderán en la inscripcion respectiva:

1.º El lugar de la muerte ó del hallazgo del cadáver.

2.º Su sexo, edad aparente y señales ó defectos de conformacion que le distingan.

3.º El tiempo probable de la defuncion.

4.º El estado del cadáver.

5.º El vestido, papeles ú otros objetos que sobre sí tuviere ó se hallaren á su inmediacion, y que ulteriormente puedan ser útiles para su identificacion, los cuales habrá de conservar al efecto el encargado del Registro ó la Autoridad judicial en su caso.

Art. 83. Tan pronto como se logre esta identificacion, se extenderá una nueva partida expresiva de las circunstancias requeridas por el art. 76 de que se haya adquirido noticia, poniendo la nota correspondiente al margen de la inscripcion anterior, para lo cual la Autoridad ante quien se hubiere seguido el procedimiento deberá pasar al encargado del Registro testimonio del resultado de las averiguaciones practicadas.

lo mortis se hará un nuevo asiento en el registro tan luego como se presente la justificacion de libertad que previene la ley, poniéndose nota de referencia al márgen de la primera inscripcion.

Art. 69. El matrimonio de los extranjeros contraido con arreglo á las leyes de su pais deberá ser inscrito en España cuando los contrayentes ó sus descendientes fijen en residencia en territorio español. La inscripcion deberá hacerse en el Registro del distrito municipal donde unos ú otros establezcan su domicilio. Al efecto deberán presentar los ducumentos que acrediten la celebracion del matrimonio, convenientemente legalizados y traducidos en la forma prescrita en el art. 28.

Art. 70. El matrimonio contraido en el extranjero por españoles, ó por un español y un extranjero, con sujecion á las leyes vigentes en el pais donde se celebre, deberá ser inscrito en el Registro del agente diplomático ó consular de España en el mismo pais, quien remitirá cópia de la inscripcion que haya á la Direccion general para la inscripcion en su Registro, ó para remitirlo al Juez municipal correspondiente, segun que el contrayente ó contrayentes españoles tengan ó no su domicilio conocido en España.

Art. 71. El matrimonio contraido por militar *in artículo mortis*, estando en campaña fuera del territorio español, se inscribirá en el Registro de la Direccion general si no fuese conocido su último domicilio en España, y en otro caso en dicho domicilio. Con este objeto se deberá pasar á la Direccion ó al Juzgado municipal correspondiente por el Ministerio de la Guerra uno de los dos ejemplares del acta de celebracion, que deberá haberle remitido el Jefe del Cuerpo en que el contrayente sirviere.

Art. 72. Del matrimonio *in artículo mortis* contraido en viaje por mar extenderá acta el Contador si es buque de guerra, ó el Capitan ó patron si es mercante, en los términos prescritos respecto al nacimiento en el art. 55, practicándose lo dispuesto en el mismo artículo y en los 56, 57 y 58.

Art. 73 Las ejecutorias en que se decretó el divorcio ó se declare nulo un matrimonio, ó en que se ordene la enmienda de su ins-